



**DECRETO ALCALDICIO N°**

**0000335**

**QUINTERO, 31 ENE. 2017**

**VISTOS:**

1. El artículo 3 letra e) de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.
2. El Informe Técnico N°10, de fecha 26 de Enero de 2017, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad Quintero.
3. Lo dispuesto en el artículo 148 N° 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. El Plan Regulador Comunal.
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes.
2. Que, la Ley General de Urbanismo y Construcción faculta al Alcalde, a petición del Director de Obras, ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualesquiera obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva, así como también aquellas obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.
3. Que, en Informe Técnico N°10 /2017 de la Dirección de Obras de ésta Municipalidad que, de la inspección realizada para la verificación del trazado de las Líneas Oficiales en calle Isidora Goyenechea entre Av. Argentina y calle Riquelme, manzana poniente, Rol Matriz 180, se constató la existencia de una propiedad cuyos cierros ocupan parte del Bien Nacional de Uso Público.
4. La necesidad de hacer cumplir lo que indica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**DECRETO:**

1.- **PROCÉDASE**, por parte de la I. Municipalidad de Quintero, a la demolición total de los cierros domiciliarios que no cumplen con la Línea Oficial de 16 metros, en calle Isidora Goyenechea, entre calle Ernesto Riquelme y Av. Argentina, Manzanas Rol matriz [REDACTED] y Rol matriz [REDACTED]

2.- **DISPÓNGASE** que una vez ejecutada la demolición, se deberán retirar todos los escombros del lugar.

3.- **ESTABLÉCESE** que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



**YESMINA GUERRA SANTIBANEZ**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**RUBEN GUTIERREZ CABRERA**  
ALCALDE(S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Dirección de Obras.

RGC/YGS//LAO/LABF/mda.



Dirección de  
Obras  
Municipales



**INFORME TECNICO N° 10.....1**

Al Sr. Alcalde I. Municipalidad de Quintero:

El Director de Obras que suscribe, informa a Ud. que este Informe Técnico es complementario al Informe Técnico N° 9 de fecha 19 de Enero de 2017 que se relaciona con la propiedad emplazada en calle Isidora Goyenechea entre Av. Argentina y calle Riquelme, Rol de Avalúo N° [REDACTED] de propiedad de Delfina del C. Mena Cisternas y Otro.

A requerimiento del Sr. Alcalde, el día 25 de Enero de 2017 se realiza visita de Inspección con el fin de verificar el trazado de las Líneas Oficiales a la calle Isidora Goyenechea entre calle Ernesto Riquelme y Av. Argentina, manzana Oriente Rol Matriz 179 y manzana Poniente Rol [REDACTED] y se ha comprobado lo siguiente:

1. Que al Poniente de calle Isidora Goyenechea, manzana 180 se emplaza una propiedad que tiene un cierro que se conforma a los 16 metros de los cierros que enfrenta, en malas condiciones, entre la calle Riquelme y el poste de energía eléctrico emplazado en la misma acera y desde el poste mencionado hasta Av. Argentina, el cierro se ha conformado en una línea variable entre los 15,30 y los 15,70 metros de los cierros que enfrenta.
2. Que al Oriente de la calle Isidora Goyenechea entre Av. Argentina y calle Riquelme hay una propiedad cuyo cierro se desplaza fuera de la Línea Oficial, en más de 0,50 mtrs.
3. Que según el Plan Regulador de la Comuna de Quintero, la calle Isidora Goyenechea debe tener un ancho entre Líneas Oficiales de 16 metros por lo que aquellos cierros que ocupan parte del Bien Nacional de Uso Público deberán ser retirados a fin de que la calle en comento recupere el ancho oficial determinado por el Plan Regulador Comunal.

Informamos lo anterior con la finalidad de que si lo estima conveniente, se efectúen los procedimientos indicados en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Párrafo 7°.- De las Demoliciones, Artículo 148° "El Alcalde, a

petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra .....N°2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.



Atentamente

LUIS A. BERNAL FERNANDOIS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS

Distribución:

1. Alcalde
2. Jurídico
3. Archivo DOM

Quintero,  
LABF/mda

26 ENE 2017